Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	2017- 0079
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	FORERO Y OLAYA LTDA
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES "MIN TIC"

Se encuentra al Despacho el medio de control de la referencia a efectos de proveer sobre la excusa presentada por la Dra. NOHORA O. OTALORA C. en su condición de apoderada de la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho mediante auto de fecha siete (7) de junio del presente año, programó el, 2 de noviembre a las 3:00 de la tarde para llevar a cabo audiencia inicial. A esta audiencia compareció el apoderado de la parte actora, el representante legal de la sociedad demandante y el señor agente del ministerio público; dejando constancia de la inasistencia de la apoderada de la entidad demandada.

Estando dentro del término previsto en el inciso 3º del numeral 3º del artículo 180 ibídem, la citada profesional del derecho, radicó en la secretaria de este Despacho escrito informando que debido al conocimiento que tenía respecto la designación por parte de la entidad de otro apoderado judicial no concurrió a la audiencia.

Teniendo en cuenta, que según obra en la constancia secretarial visible a folio 8 del expediente el término para justificar se encuentra vencido, procede el despacho a resolver sobre la excusa presentada en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

El artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala expresamente el procedimiento de la audiencia inicial, y establece la obligatoriedad para los apoderados de asistir a esta audiencia, so pena de imposición de la respectiva multa - esto es, 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

No obstante lo anterior, dicha disposición concedió a los apoderados la posibilidad de presentar justificación dentro de los tres días siguientes a la audiencia y, se debe fundamentar en fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo anterior, por secretaría se corrió el respectivo traslado, término dentro del cual la Dra. Nohora O. Otalora Cifuentes quien conforme se indicó en precedencia justifico su inasistencia alegando el convencimiento de que la representación judicial de dicha entidad se le había delegado a otro apoderado quien se encontraba plenamente constituido; para tal efecto allegó fotocopia de la constancia expedida por la secretaria de este despacho judicial a la profesional del derecho Marcela Trinidad Rodríguez Uribe identificada con C.C.No. 53.993.826 y Tarjeta profesional No. 229164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, así como copia del poder otorgado por el jefe de la oficina Jurídica de MIN TIC; documentos que le sirven de respaldo para la justificación presentada.

Así las cosas, luego de revisar las razones esbozadas por la profesional del derecho considera el despacho que, el conocimiento que tenía respecto la existencia de otro apoderado designado por la entidad para el proceso de la referencia es una causa justificante para su inasistencia; situación diferente ocurrió con la persona designada que omitió cumplir con las cargas procesales, lo que conllevo a que no se le reconociera personería jurídica para actuar.

Ante este panorama, y teniendo en cuenta que la profesional de derecho dentro del término aporto justificación, se entenderá justificada la inasistencia a la audiencia inicial realizada el pasado 2 de noviembre, por lo que no se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A y de lo C.A..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Ibagué,

RESUELVE

ABSTENERSE de imponer multa a la apoderada de la parte demandada NACION – MINISTERIO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES "MIN TIC", doctora NOHORA O. OTALORA CIFUENTES de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ